

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0860**-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

VISTOS: El Oficio N°282-2025-JUSHCH-CUSSHPP, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Sr. Pedro Castillo Palacios en calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Poechos Pelados; el Informe N°01544-2025/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de diciembre del 2025, del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°1202-2025/GRP-401000-401100 de fecha 16 de diciembre del 2025 de la oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

17 DIC 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N°282-2025-JUSHCH-CUSSHPP, de fecha 10 de diciembre del 2025, el Sr. Pedro Castillo Palacios en calidad de Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Poechos Pelados, solicita el mantenimiento del sistema de canales para beneficio de los agricultores y así mejorar el servicio de distribución de riego para evitar pérdidas de agua;

Que, mediante Informe N°01544-2025/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de diciembre del 2025, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación de Ficha Técnica: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L2 VILLEGAS, SECTOR CHALACALA ALTA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con un plazo de ejecución es de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de pago a suma alzada y una Cuantía de la Contratación ascendente a S/.40,345.77 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2025;

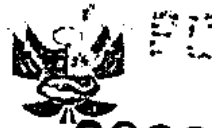
Que, mediante Informe N°1202-2025/GRP-401000-401100, de fecha 16 de diciembre del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda emitir el acto resolutive que apruebe la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L2 VILLEGAS, SECTOR CHALACALA ALTA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de pago a suma alzada y una Cuantía de Contratación ascendente a S/.40,345.77 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES) incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Decreto Supremo N°009-2025-EF, y sobre lo expuesto el Informe N°01544-2025/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de diciembre del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos;

Que, el análisis se encuentra sustentado por la Ley N° 32069 y su Decreto Supremo N° 009-2025-EF que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 264 del Decreto Supremo N° 009-2025 EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas ha prescrito que a través de la ficha técnica se estandarizan los requerimientos de bienes y servicios comunes;

Que, el artículo 3 numeral 3.1 de la Ley N° 32069, ha prescrito que la presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los contratos menores se rigen por esta ley; asimismo, el artículo 226 numeral 226.1 del Decreto Supremo N° 009-2025 EF que ha prescrito que las entidades contratantes realizan contratos menores conforme a las disposiciones de la misma. Asimismo, en lo no regulado las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0860 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

17 DIC 2025

garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite; en este sentido mediante Informe N°01544-2025/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de diciembre del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, solicita la Aprobación de Ficha Técnica: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L2 VILLEGAS, SECTOR CHALACALA ALTA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA";



Que, el artículo 42 numeral 42.3 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas establece que los instrumentos para la estandarización de requerimientos son la ficha técnica y la ficha de homologación, las cuales son de uso obligatorio para las entidades contratantes, con independencia del monto de contratación, salvo las excepciones previstas en el reglamento. Los citados instrumentos también son de uso obligatorio en aquellas contrataciones que no se encuentren bajo el ámbito de la ley o estén sujetas a otro régimen de contratación;

Que, el asunto materia de análisis versa sobre lo peticionado por la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos respecto a la solicitud de aprobación de ficha técnica denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L2 VILLEGAS, SECTOR CHALACALA ALTA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, bajo la modalidad de pago a suma alzada y una Cuantía de la Contratación ascendente a S/.40,345.77 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2025;

Que, por lo indicado en el párrafo anterior, se debe precisar que la ficha técnica formulada responde a una necesidad objetiva: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L2 VILLEGAS, SECTOR CHALACALA ALTA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" cuya finalidad es brindar un sistema de drenaje limpio y sin obstáculos, permitiendo el drenaje del agua para no salinizar los suelos, minimizar la pérdida de los cultivos y generando más fuente de trabajo a los pobladores del sector; por lo que resulta jurídicamente viable su aprobación, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, bajo la modalidad de pago a suma alzada; con una Cuantía de la Contratación ascendente a S/.40,345.77 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2025;

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobación de la ficha técnica, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente";

Que, el Art 25 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas vigente desde el 22 de abril del 2025, establece que la autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión de la entidad contratante. Así mismo, la parte infine del inciso b) del numeral 25.1 de la misma norma prescribe, que en los casos de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que hacen referencia los literales k) y l) del párrafo 3.2 del Art 3: (k) Los órganos desconcentrados. l) Las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones), es el titular de la entidad, entonces queda claro que el Gerente Sub Regional de la Luciano Castillo Colonna es el competente para emitir la resolución In Comento, y todas a los que la novísima Ley prescribe, como competencia para la autoridad de Gestión Administrativa;



REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **0860**-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

17 DIC 2025

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la Ficha Técnica denominada: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN MANUAL DEL CANAL L2 VILLEGAS, SECTOR CHALACALA ALTA, DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA" con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de pago a suma alzada y una Cuantía de Contratación ascendente a S/40,345.77 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 77/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Decreto Supremo N°009-2025-EF, y sobre lo expuesto el Informe N°01544-2025/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de diciembre del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos y demás órganos administrativos de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
  
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL